

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Junta provincial del Censo electoral de Zamora.**Censo Corporativo electoral.****CIRCULAR**

Para llevar a efecto la rectificación del Censo Corporativo electoral, formado en el año 1926, publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 27 de Agosto de 1927, se invita por la presente a todas las Asociaciones, Sociedades o Corporaciones que se crean con derecho a figurar en el mismo, a solicitarlo de la Junta municipal del Censo electoral del lugar de su residencia, en el plazo de diez días naturales, a contar del de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a la instancia en que se solicite su inscripción, los siguientes documentos:

1.º Certificado expedido por el Centro oficial correspondiente (el Gobierno civil, en la mayor parte de los casos), que acredite el tiempo de existencia de la Asociación.

2.º Dobles copias de sus Estatutos o Reglamentos, autorizados por el Presidente y Secretario, con el sello de la Sociedad.

3.º Certificación expedida por el Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente y sello de la misma, en que conste el domicilio social, expresando si es o no independiente del de cualquiera de los Asociados, y el número de socios que satisfacen cuotas periódicas para el sostenimiento de los servicios colectivos, y se hallen al corriente en sus pagos como tales.

Durante el mismo plazo se podrá solicitar ante las Juntas municipales del Censo, la exclusión de las Sociedades que actualmente se hallen inscritas en el Censo Corporativo, acompañando los documentos en que se acredite su disolución o el cese voluntario en el cumplimiento de sus fines.

Para el debido cumplimiento de estas disposiciones, las Juntas municipales del Censo de los Ayuntamientos mayores de 1.000 habitantes, cuidarán de exponer al público, inmediatamente, un edicto reproduciendo la invitación que anteriormente se formula, acompañada de un ejemplar del Censo Corporativo electoral vigente, de los que se hallan en custodia en cada Secretaría, admitiendo, durante el plazo que se señala, las solicitudes de inclusión y exclusión que se presenten, las cuales, con los documentos que hayan acompañado, remitirán sin más trámite a esta Junta provincial dentro de los tres días siguientes a la terminación del plazo de diez que para su admisión se señala.

Si durante el mismo no se presentara ninguna, la Junta respectiva enviará una certificación en que así se haga constar.

Esta Junta espera del celo y diligencia de los señores Presidentes y Secretarios de las municipales interesadas, el exacto cumplimiento de las instrucciones que anteceden.

Zamora 3 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Joaquín Sarmiento.—P. S. M., El Secretario, José Alvarez. R—3074

SAN PEDRO DE CEQUE

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, más el 10 por 100 como Inspector municipal, pagadas del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento por trimestres vencidos, por la asistencia de 25 familias pobres incluidas o que se incluyan en la beneficencia municipal,

pagando el vecindario, en concepto de iguales, unas 4.500 pesetas. Por acuerdo del Ayuntamiento pleno se abre concurso para su provisión en propiedad entre Doctores y Licenciados en Medicina y Cirugía que reúnan las condiciones legales exigidas por la legislación vigente.

Las instancias, debidamente documentadas, extendidas en papel de la clase 8.ª, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de treinta días, descontados los inhábiles, a partir del siguiente al de la fecha de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

San Pedro de Ceque 22 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Zacarías Furonés. R—2973

SAN MIGUEL DEL VALLE

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito municipal, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y bonificación del 10 por 100, por la asistencia de 31 familias pobres de la localidad y transeúntes enfermos. Se hace constar que este pueblo lo componen 280 familias.

Y para su provisión en propiedad se abre concurso por treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en papel de 1'20 pesetas, acompañadas de la hoja de servicios y de la de méritos durante la carrera.

Para la resolución del concurso, este Ayuntamiento se atenderá a lo que determina el Reglamento de Sanidad municipal y a los méritos de los opositores.

San Miguel del Valle 9 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Romualdo Bécares. R—2730

CAJA RECLUTA ZAMORA, NÚMERO 88.

Primer llamamiento del reemplazo de 1928.

Relación nominal de los reclutas del expresado llamamiento que deben presentarse a concentración en esta Caja en las fechas que se indican.

Concentrarse en 22 y 23 de Noviembre de 1928.

Isidro García de la Mano, Alcañices.
Manuel Pérez Barroso, idem.
Félix Ballesteros Gazapo, Carbajales de Alba.
Tomás Fernández Falcón, idem.
Manuel Gago Martín, idem.
Manuel Martín García, idem.
Luis Refoyo Rivas, idem.
Luis Calvo Bianco, Ceadea.
Lorenzo Barroso Bollo, Cerezal de Aliste.
Manuel Coria Codesal, idem.
Alejandro Fernández Fernández, Faramontanos de Tábara.
Antonio Mateos Ferreras, idem.
Severiano Martín Gutiérrez, Ferreras de abajo.
Manuel López Villalón, idem.
José Ferreras Martín, Ferreras de arriba.
Domingo Ferrero Río, Ferrerueta.
Primo Iglesias Rodríguez, idem.
Celestino Río Prieto, idem.
Vicente Almeida García, Figueruela de arriba.
Sebastián Álvarez Crespo, idem.
Baltasar Manjón Martín, idem.
Casimiro Martínez Altimir, idem.
Federico Fernández Teso, idem.
Francisco Fernández Liria, Fonfría.
Antonio López Fernández, idem.
Manuel Rodríguez Tundidor, idem.
Francisco Mielgo Mielgo, idem.
Florentino Álvarez González, Gallegos del Río.
Manuel Carbajo López, idem.
José Fernández Lover, idem.
Toribio Tejero Blanco, idem.
Santiago Rodríguez Gago, Losacino.
Antonio Viñas Teso, idem.
Matías Crespo Fernández, Losacio.
Antonio Santiago González, idem.
José Crespo González, Mahide.
Román Esteban Fernández, idem.
Fernando Fernández Peláez, idem.
José Gago Gómez, Manzanal del Barco.
José Serrano Calvo, idem.
Manuel Blanco Suárez, Morales de Valverde.
Isidro González González, Morerueta de Tábara.
Sergio Ruiz Suárez, idem.
José Fernández Jorge, idem.
Ursicino Gago Fernández, idem.
Esteban Gaspar Román, idem.
José Palmero Rodríguez, Navianos de Valverde.
Fernando Cortés González, Olmillos de Castro.
Santiago Blanco Suaña, Perilla de Castro.
Ernesto Hernández Lledo, idem.
Matías Vaquero Suaña, idem.
Manuel Castaño Cabezas, Pino.
Emilio Cruz Cruz, Rabanales.
Florentino Cruz Loriece, idem.
Juan Calvo Martín, idem.
Manuel Martín Lorenzo, idem.
Antonio Martín Moral, idem.
Antonio Rivas Marrón, Rábano de Aliste.
Francisco Mezquita García, idem.
Isidoro Faundez Faundez, idem.
David Caballero Mateos, idem.
Juan Rodríguez Morán, Riofrio.
Fernando Villar del Río, idem.
Lucas Pérez Fernández, Samir de los Caños.
José Bermejo Cid, Santa María de Valverde.
Lorenzo Rodríguez Gago, San Vicente del Barco.
Juan Otero Ferrero, idem.
Blas Díez Fernández, San Vitero.
Alejandro Fidalgo Manzana, idem.
Melchor Martín Manzanar, idem.
Máximo Poyo Mezquita, idem.
Antonio Díez Morais, Tábara.
Vicente González Llamero, idem.
Cayetano Llamero García, idem.
Pablo Ratón Ganado, idem.

Manuel del Río Ballesteros, idem.
Esteban Villalón Ballesteros, idem.
Pablo Martín Rebellido, Trabazos.
Ángel Vicente Peña, idem.
Pedro Lozano Fuentes, idem.
Mariano Paez Romero, idem.
Constancio Argüello García, Villalcampo.
Vicente Terrón Caivo, idem.
Antonio Manías Casado, Villarino tras la Sierra.
José Fernández Manías, idem.
David Ferrero Fernández, Viñas.
Tomás Lorenzo Alonso, idem.
Antonio Pascual Garrote, Abelón.
Cesáreo Martín Isidro, idem.
Francisco Aparicio Benito, idem.
Manuel Martín González, Almeida.
Alonso Ramos Fernández, idem.
José Araujo Alonso, Bermillo.
Antonio Silvo Trufero, idem.
Balbino Carretero Peña, Cabañas de Sayago.
Ángel Miranda Baz, Cibanal.
Ángel Pordomingo Pascual, Fariza.
José Vicente Pérez, idem.
Andrés Villar de la Iglesia, idem.
Feliciano Carrasco Rodríguez, Fermoselle.
José María Cubero Cortés, idem.
Ángel Fernández Santos, idem.
Manuel Ramos Armenteros, idem.
Antonio Robles Funcia, idem.
Joaquín Seisdedos Garrido, idem.
Antonio Serrano Nieto, idem.
Ángel Flores Ramos, idem.
Alejandro Seisdedos de la Peña, idem.
Federico Martín Sastre, Fornillos de Fermoselle.
Gregorio Tejada Bárbulo, idem.
Manuel Miano Pascual, Gamones.
José Marino de la Iglesia, idem.
Francisco Blanco Hernández, Gáname.
Santiago Bartolomé Santiago, idem.
José Garrote Alejo, idem.
Ángel Moralejo Herrero, Moral de Sayago.
Salustiano Vicente de Inés, Palazuelo de Sayago.
José Gejo Nieto, idem.
Francisco Pérez Manzano, Peñausende.
Natalio Corporales Falcón, idem.
José Martín Lorenzo, Pererueta.
Eulogio Martín Martín, idem.
Martín Pérez Merino, idem.
Ángel Rodríguez Bruña, idem.
José Refoyo Gómez, idem.
Felipe Rodríguez Vasco, Piñuel.
José Sogo Hernández, Tamame.
Manuel Panero Chocote, idem.
Joaquín Nieto Nieto, Villadepera.
Alonso Coria Marcos, idem.
José Tejada Pérez, Villar del Buey.
Diego Iglesias Calvo, Villardiegua de la Ribera.
Manuel Pablo Fernández, idem.
Crescencio García de Anta, Asturianos.
Avelino García García, idem.
Olegario Martínez Rubio, Cernadilla.
Federico Colino Delgado, idem.
Jasús Cobrerros Fernández, Cobrerros.
Basilio Ferrero Chimeno, idem.
Manuel Monterrubio García, idem.
Victoriano Montero Saavedra, idem.
Jesús Mostaza Chimeno, idem.
Miguel González López, idem.
José Acedo Anta, Codesal.
José Acedo Pérez, idem.
Daniel Carbajal Lobato, Espadañedo.
Eulogio Lobato Otero, idem.
Venancio Orduña, idem.
José Estrada Gutiérrez, Galende.
Santos García Palmero, idem.
Pedro Parra Fernández, idem.
José Pérez Ballesteros, idem.
Pedro López Coco, idem.
José Rodríguez Rodríguez, Hermisende.
Juan Lanseros Aparicio, Justel.
Benjamín Carbajal López, Lanseros.
Jacinto Chimeno López, Lubián.
Felipe Ballesteros Puente, idem.
Higinio Boyano Peláez, Manzanal de arriba.
José López Romero, idem.
Hilario Bazal Peláez, idem.
Moisés Alonso Álvarez, idem.
Bonifacio Colino Ferreras, Manzanal de los Infantes.

Emilio Martín Robles, Mombuey.
Fidel Escudero Santiago, idem.
Manuel Santiago Justel, Muelas de los Caballeros.
Luis Carbajo San Román, Otero de Sanabria.
Simón de las Heras Carbajo, idem.
Antonio Rodríguez Requejo, idem.
Basilio Prieto Rodríguez, Palacios de Sanabria.
Santos Vime Prada, idem.
Domingo Peña Alonso, Peque.
Clemente Ovelar Lobo, idem.
Eleuterio Carracedo Blanco, Pías.
Aniceto Escudero Carballat, Porto.
Manuel Ballesteros Fernández, Puebla de Sanabria.
Ángel Bilbazo de Dios, idem.
José Fernández Álvarez, Requejo.
Alfredo Fuentes Vara, Rionegro del Puente.
Manuel Llamas Fernández, idem.
Millán Llamas Fuentes, idem.
José Simal Santiago, idem.
Antonio García Rodríguez, Robleda Cervantes.
Manuel Prada Casas, idem.
Andrés Álvarez Lorenzo, Rosinos de la Requejada.
Felipe Gago Fernández, idem.
Tomás García García, idem.
Crescencio González Santos, idem.
Tomás Montero Montero, idem.
Leoncio San Román Centeno, idem.
Elisardo San Pedro Conejo, idem.
José Carracedo Sutil, San Ciprián.
Abelardo Sánchez Sastre, idem.
Ángel Ballesteros Barrios, San Justo.
José Remesal Rodríguez, idem.
Pedro Fidalgo Yebra, idem.
José García Prada, idem.
Jesús Mostaza Barrios, Terroso.
Domingo Rodríguez Rodríguez, idem.
Santos Pérez Ramos, Trefacio.
Daniel Otero Otero, idem.
José Prada Fernández, Ungilde.
Herminio Gallego Crespo, Valdemerilla.
Antonio Bécares Escudero, Villardeciervos.
Luis Rodríguez Prieto, Algodre.
Maximiliano Vecino Cerviño, idem.
Francisco Refoyo Hernández, Almaraz.
Cesáreo Domínguez Carretero, Andavías.
Miguel Sánchez Moreta, idem.
Juan López Pérez, Arcenillas.
Sixto Tomás Zurdo, Argujillo.
Daniel Vasallo Toral, idem.
Lucio Olivarzs de Dios, idem.
Antonio Lorenzo Pérez, Arquillos.
Evelio Martín Lorenzo, Benegiles.
Constantino de las Heras Hernández, Carrascal.
Isidro Fernández Galán, Casaseca de Campeán.
Ignacio Álvarez Alejandro, Casaseca de las Chanas.
Leandro González Martín, idem.
Joaquín Aguiar Chilón, Coreses.
Serapio Alonso Jarero, idem.
Feliciano Beneitez Ramos, Corrales.
Droteo Aiyaredo Muelles, Cubillos.
Ángel Juárez Moreno, idem.
Luis Galván García, Cubo del Vino.
Jesús González Roncero, idem.
Emilio Cuadrado Simón, Cuelgamures.
Andrés González Fadón, Entrala.
Daniel Lorenzo Santamaría, idem.
Juan Rodríguez Segurado, idem.
Manuel Tomé de Frias, Fuente el Carnero.
Ramón Aparicio Fernández, Fuentesauco.
Alejandro Díez García, idem.
Hermenegildo Jiménez Martín, idem.
Pedro González Martín, idem.
Patricio Losa Vicente, idem.
Agapito Santos Arias, idem.
Celestino Tejero Martín, idem.
Francisco Moralejo Pechero, Fuentespreadas.
Rufo Mega Fuentes, Gema.
Adrián Martín Hernández, Guarrate.
Crescencio Pérez Yagüe, idem.
Adolfo Herrero Navas, Jambrina.
Atiiano Domínguez Roncero, idem.
Gabriel Cancelo Sánchez, idem.
Honorio del Canto Lucas, El Maderal.
Horacio Cordero Fernández, Madridanos.

José Cordero Sánchez, idem.
 Argimiro Domínguez Manteca, idem.
 Ángel Macías Laperal, idem.
 Ramón Ortiz Barrocal, idem.
 Isaías González Román, Mayalde.
 José Lorenzo Campos, idem.
 José Esteban Martín, Monfarracinos.
 Francisco González Esteban, idem.
 Heliodoro Lucas Hernández, idem.
 Marcial García Pérez, Montamarta.
 Alfonso Martín Martín, idem.
 Manuel Delgado Macías, Moraleja del Vino.
 Anastasio García Elvira, idem.
 Idefonso Palacios Fernández, idem.
 Manuel Illan Manteca, idem.
 Manuel Tejero Calvo, Morales del Vino.
 Emeterio Aliste Aliste, Moreruela de los Infanzones.
 Ignacio Blanco Arias, idem.
 Félix García González, idem.
 Teodomiro González Gómez, idem.
 Eutimio Pérez Prieto, idem.
 Ramón Piriz Macías, Muelas del Pan.
 Juan Requejo Calles, idem.
 Isaías Miguel López, Pajares.
 Manuel Prieto López, idem.
 Manuel Pérez Corredera, Peleas de arriba.
 Querubín Álvarez Hernández, idem.
 Eloy de Miguel Herrero, idem.
 Manuel Prieto García, idem.
 Sixto Arroyo Rodríguez, El Perdigón.
 Raimundo Rodríguez Santamaría, idem.
 Florencio Santos Rodríguez, idem.
 José Lozano Santos, idem.
 Tomás Alonso Reguilón, Piedrahita de Castro.
 Teodosio Ballesteros Coca, idem.
 Emilio Durán Acebes, San Cebrián de Castro.
 Dionisio Pérez Heredero, idem.
 Manuel Pérez González, idem.
 Olegario González Jimeno, San Miguel de la Ribera.
 Juan Martín Antón, San Pedro de la Nave.
 José Hernández Chicote, Santa Clara de Avedillo.
 Octavio Llamas Miguel, idem.
 Jenaro Cimaros García, Tardobispo.
 Bonifacio Prieto Prieto, Torres del Carrizal.
 Ladislao Martín Rodríguez, Valcabado.
 Benedicto Corral Hernández, Villamor de los Escuderos.
 Antonio Mangas Rodríguez, Villanueva de Campeán.
 Leandro Montero Blanco, idem.
 José Blanco Carrascal, idem.
 Victoriano Domínguez Laperal, Villalazán.
 Felipe Llamas Morillo, idem.
 Bernardino Vicente Sevillano, idem.
 Pascual Crespo Fuentesauco, Villaralbo.
 Vicente Gato Pérez, idem.
 Juan Zúñiga Avedillo, idem.
 Benito Manuel Rodríguez, idem.
 Francisco Roldán Marcos, Villaseco.
 Matías Izquierdo Martín, idem.
 Julio Alonso Prada, Zamora.
 Federico Alonso de los Ríos, idem.
 Antonio Barayón Miguel, idem.
 Segundo Cabrero Conde, idem.
 Antonio Campesino Rodríguez, idem.
 Gumersindo de Castro Cimarra, idem.
 Fortunato Díez Amor, idem.
 José Fernández Fernández, idem.
 Luciano Fernández López, idem.
 Felipe Ferrín Macías, idem.
 Justo García Prieto, idem.
 José García Villar, idem.
 Benito González de la Fuente, idem.
 Natalio Hernández de la Iglesia, idem.
 Clémente López Leal, idem.
 José Lozano Moreno, idem.
 Antonio Mayado Antón, idem.
 Idefonso Méndez Barreiro, idem.
 Victoriano Nogueira Martín, idem.
 Salvador de Paz García, idem.
 Miguel Pérez Portela, idem.
 Isidro Pino Villarino, idem.
 León Riego García, idem.
 Juan Roda Vicente, idem.
 Joaquín Roldán Prieto, idem.
 José Romero Junquera, idem.
 Vicente San Juan Lorenzo, idem.
 Manuel Santos Hernández, idem.
 Joaquín Temprano González, idem.
 Hermenegildo Vicente Maso, idem.

Felipe Vicente Ramos, idem.
 Pio Velázquez Velasco, idem.
 Esteban Alonso Navas, idem.
 Hilario Nogueira Martín, idem.
 Adolfo Rueda Anta, idem.
 Zamora 27 de Octubre de 1923.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Zabala.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de quince días, en cumplimiento a lo cipro de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparados y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Manzanal del Barco, año de 1927.

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1929, juntamente con las modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Pueblos a que se refiere el anterior anuncio.

Mombuey, Santa Colomba de las Monjas, Manzanal del Barco, Barcial del Barco, Losacino, San Cebrián de Castro, Pereruela, Palazuelo de Sayago, Tapioles.

También se encuentran aprobados definitivamente por los Ayuntamientos respectivos y expuestos en las Secretarías de los mismos, por quince días, los presupuestos ordinarios para el año de 1929, con el objeto de oír reclamaciones.

San Martín de Valderaduey, Perilla de Castro, Tábara, Malva, Vadillo de la Guarena, Manganeses de la Polvorosa, Villanueva de Azoague, Valdescorriel.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Villafila, año de 1928, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días y tres más.

Moreruela de Tábara, año de 1927, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Por igual plazo de ocho días se encuentra expuesto al público el repartimiento de rústica y pecuaria de los pueblos que se citan a continuación, en las Secretarías de los mismos.

San Martín de Valderaduey, El Piñero, San Miguel de la Ribera, Santa Colomba de las Carabias, Fuente el Carnero, Perilla de Castro, Matilla de Arzón, Quiruelas de Vidriales, Brime de Sog, Manganeses de la Lampreana, Almeida, Cunquilla de Vidriales, Trabazos, Viñuela de Sayago, Villalazán, Losacino, Guarrate, Villardiga, Badilla, Casaseca de las Chanas, Villanazar.

Por el término de ocho días se encuentra expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos:

San Martín de Valderaduey, El Piñero, San

Miguel de la Ribera, Santa Colomba de las Carabias, San Pedro de la Nave, Matilla de Arzón, Quiruelas de Vidriales, Brime de Sog, Benavente, Manganeses de la Lampreana, Almeida, San Marcial, Villalazán, Losacino, Guarrate, Muelas del Pan, Fontanillas de Castro, Villardiga, Badilla, Villanazar, Pobladura de Valderaduey, y el padrón de automóviles de Villardiga y Matilla de Arzón.

Por el mismo plazo de ocho días el repartimiento de la riqueza urbana para el año de 1929 de los siguientes pueblos:

Perilla de Castro, Pajares de la Lampreana, Cunquilla de Vidriales, Trabazos, Viñuela de Sayago.

Por el término de ocho días la matrícula de industrial de los pueblos siguientes, para el año de 1929.

Santa Colomba de las Carabias, Perilla de Castro, Matilla de Arzón, Brime de Sog, Pajares de la Lampreana, Almeida, Villalazán, Losacino, Fontanillas de Castro, Villanazar.

VILLABUENA DEL PUENTE

Propuesto por la Comisión permanente la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villabuena del Puente 20 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Eugenio Amigo. R—2849

ALMEIDA

Don Vicente Crespo Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Almeida.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria de este día, acordó hacer en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 11, 850 pesetas.
 Del capítulo 8.º, artículo 1.º, 100 pesetas.
 Del capítulo 12, artículo 2.º, 200 pesetas.
 Total: 1.150 pesetas.
 Al capítulo 11, artículo 1.º, 350 pesetas.
 Al capítulo 13, artículo 3.º, 800 pesetas.
 Total: 1.150 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, desde que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Almeida 22 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Vicente Crespo. R—2436

CASASECA DE LAS CHANAS

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión correspondiente al día 26 del mes actual, acordó hacer en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, 60 pesetas.
 Del capítulo 1.º, artículo 11, 63 pesetas.
 Del capítulo 1.º, artículo 12, 100 pesetas.
 Del capítulo 4.º, artículo 1.º, 25 pesetas.
 Del capítulo 4.º, artículo 6.º, 160 pesetas.
 Del capítulo 8.º, artículo 3.º, 50 pesetas.
 Del capítulo 9.º, artículo 4.º, 42 pesetas.
 Suma: 500 pesetas.

Todas ellas para cubrir atenciones del capítulo 18, artículo 1.º

Dicha propuesta queda expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días, para que dentro de dicho plazo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, puedan formular las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Casaseca de las Chanas 30 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Hilario Rodríguez. R—2583

BRETO DE LA RIBERA

Con motivo de las roturaciones arbitrarias cometidas en las vías pecuarias de este término municipal, se ha acordado proceder a la reposición de mojones en las mismas, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en tres números consecutivos, para que los colindantes a las mismas no aleguen ignorancia, personándose, si lo creyeren conveniente, con los títulos de propiedad y cabida de las fincas. Cuya operación ha de dar principio a los quince días siguientes del último anuncio.

Según comunicación del Excmo. Sr. Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, tomará parte el Visitador Recaudador de la misma D. Herminio Alonso Maroto, que para expresada operación ha sido designado.

Bretó de la Ribera 19 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Jeremías Rodríguez. R—2854

TREFACIO

Repartimiento de arbitrios municipales de 1928.

Providencia.—Siendo varios los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas de los trimestres primero, segundo y tercero del año de 1928, a pesar de haber sido anunciada la cobranza en su período voluntario en los sitios de costumbre con la mayor publicidad.

Hago saber a todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, quedan incurso en el recargo del 15 por 100, y si no verifican el pago del principal y recargo indicado en el término de veinticuatro horas, por el Recaudador ejecutivo se procederá al embargo de todos sus bienes.

Lo que hago público para todos los que se encuentren en este caso.

Trefacio 15 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Luis Carbajal. R—3005

FUENTES DE ROPEL

Habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas oportunamente, se tendrán presentes para esta elección las reglas siguientes:

1.^a La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 25 de Noviembre próximo, en la Casa Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.^a Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.^a Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.^a Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto a la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del Catastro, que las fallará en única instancia.

Fuentes de Ropel 27 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Gregorio Monzón. R—2988

ALCAÑICES

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los semovientes que a continuación se expresan, sustraídos en la noche del once del actual a Manuel Tomás Alonso, vecino de Pozuelo de Tábara. Al propio tiempo se ruega se pongan a disposición de este Juzgado la persona o personas en cuyo poder fueran hallados los semovientes.

1.^a Una mula de ocho años, alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, pelo castaño oscuro, raza española, con dos lunares blancos en el espinazo.

2.^a Otra de nueve años, alzada un metro cuarenta y seis centímetros, pelo castaño claro, raza española, con raya de mulo cruzado, ambas herradas, con cabezadas de cuero negro, una con cadena y la otra con un cordel de ronzal.

Dado en Alcañices a veinte de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Martín Turiel.—P. S. M., Hipólito Codesido. R—2872

BENAVENTE

Cédula de citación.

Casado López, Celerino; de quince años de edad, domiciliado últimamente en La Bañeza, carretera de Benavente y cuyo actual domicilio se ignora, procesado en causa seguida en el Juzgado de instrucción de Benavente con el número ciento treinta y siete del año actual por robos y hurto, comparecerá ante dicho Juzgado en el plazo de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

Benavente once de Octubre de mil novecientos veintiocho. R—2725

Cédula de citación.

Baena Manrique, Ricardo, Indalecio, Amós y Antonio, cuyo domicilio actual se ignora, pero que los des primeros deben hallarse en Buenos Aires, como herederos de D.^a Vicenta Manrique Ceballos, vecina que fué de Santa Cristina de la Polvorosa, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Benavente dentro del plazo de diez días, a fin de que presten declaración y ofrecerles el procedimiento como perjudicados en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número ciento cincuenta y tres del año actual, por incendio; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Benavente a cinco de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Teobalino Fernández. R—2684

TORO

Don Enrique Alonso e Iglesias, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que a virtud de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid por D. Francisco Alonso Prieto, vecino de esta ciudad, para la devolución de la fianza que prestó para el ejercicio del cargo de Procurador que desempeñó en este Juzgado de primera instancia, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el término de seis meses, a contar desde su publicación en dicho periódico oficial, puedan hacerse las reclamaciones que contra aquel Procurador hubiese, a los efectos del artículo ochocien-

tos ochenta y cuatro de la Ley orgánica del Poder judicial.

Dado en Toro a seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Enrique Alonso.—El Secretario, P. S., Salustiano López. R—2683

PUEBLA DE SANABRIA

Requisitoria.

Chimeno López, José; hijo de José y de Fernanda, natural de Chanos, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, alto, fuerte, afeitado, con un poco de bocio en la garganta, viste traje de pana o de dril color ceniza, pelliza nueva color azul, botas o zapatos finos y sombrero negro, domiciliado últimamente en Chanos, procesado por asesinato del Juez de Lubián, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria para constituirse en prisión, bajo pena de ser declarado rebelde.

Puebla de Sanabria dieciocho de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Jesús Herrero. R—2827

Juzgados municipales.

RABANALES

Don Marcelino Fernández Parra, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que para hacer pago a Pedro Sogo Cisneros, vecino de Grisuela, de doscientas ochenta y cinco pesetas y costas del procedimiento ejecutivo que le adeuda Félix Devesa del Buey, de la misma vecindad, se saca a pública subasta, señalando para la misma el día treinta de Noviembre y hora de las nueve de la mañana, la finca que a continuación se expresa.

1.^a Una cortina situada en el casco y término de Grisuela y calle de la Amargura: linda por el Naciente con calle pública, Mediodía Pedro Fagundez, Poniente calle de la Amargura y Norte herederos de Alejandro Rodríguez; hace de cabida diez celemines; tasada en diez celemines. Advirtiéndose que existe título de propiedad y que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, ni licitador alguno que no consigne el diez por ciento en la mesa del Juzgado antes de empezar la subasta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de cuanto dispone la Ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente en Rabanales a dos de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Marcelino Fernández.—El Secretario, Esteban Guillermo. R—3113

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Para dar cumplimiento a la división de parcelas de la dehesa del Cuartico, distrito de Salce, partido de Bermillo, provincia de Zamora, se pone en conocimiento a todos los vecinos de pueblos colindantes y demás, que se va a dar principio al deslinde de caminos vecinales que atraviesan por dicha dehesa, pueden presentar las reclamaciones que crean pertinentes en el plazo de quince días.

Villar del Buey 1.º de Noviembre de 1928.—Andrés Tejado y Alonso Marino por la Comisión.